

DECRETO N° 2230 /

LA SERENA, 10 OCT 2025

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El of. int. ord. N° 7332-0113/2025, de fecha 19 de agosto de 2025 de la Sección de Recintos Deportivos a la Dirección Asesoría Jurídica; la orden de ingreso a folio 547 de fecha 18 de agosto de 2025; el oficio N° 3085 de fecha 14 de agosto de 2025, del Alcalde de La Serena (s) a don Milko Leguas Vega en representación del Club Deportes La Serena S.A.D.P.; la solicitud de fecha 13 de agosto de 2025, de don Milko Leguas Vega, en representación de Club Deportes La Serena S.A.D.P. a la Alcaldesa de La Serena; el Decreto Alcaldicio N° 118, de fecha 27 de enero de 2025 que delega facultades al Administrador Municipal el Reglamento N° 18, de Patrocinio, de 2022; la ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; y en uso de las atribuciones que me confiere la ley:

DECRETO:

1. **AUTORIZÁSE** al **CLUB DEPORTES LA SERENA S.A.D.P** -en adelante "el Club"-, rol único tributario N° 76.686.120-2, representado por don Milko Leguas Vega, a ocupar el recinto denominado Estadio La Portada, para la realización de los partidos categoría Sub 14 y 15, el día domingo 17 de agosto de 2025, desde las 11:00 horas.
2. **DEJASE ESTABLECIDO**, como parte de la autorización, las siguientes obligaciones y prescripciones:
 - Respetar los horarios de ingreso y salida pactados.
 - Será de su responsabilidad el responder ante cualquier daño que se le cause al inmueble por esta actividad, ya sea que los cause persona a la que haya contratado o permito el acceso al lugar contratado, conforme a las reglas generales.
 - Deberá responder el Club por todo daño que se cause al inmueble y que no corresponda al uso natural o legítimo para los entrenamientos autorizados.
 - Dar estricto cumplimiento a la normativa legal vigente, Ordenanzas locales y demás legislación aplicable.
 - Queda prohibido el consumo de alcohol y el consumo de cigarrillos en el interior del recinto.
 - La Municipalidad no responderá de manera alguna por robos, hurtos, daños u otras faltas o delitos que puedan ocurrir y que afecten los bienes de quienes participen en los entrenamientos o partidos o perjuicios causados por hechos calificados de fuerza mayor o caso fortuito. Asimismo, la Municipalidad se exime de toda responsabilidad en la ocurrencia de accidentes, sea respecto de personas o bienes particulares.
3. **DEJASE ESTABLECIDO** también que, si bien el presente acto produce efectos respecto de hechos acaecidos con anterioridad, sus consecuencias son favorables para los interesados y no se lesionan derechos de terceros.
4. **DESÍGNASE** a la Oficina de Recintos Deportivos como encargada de velar por el cumplimiento de la autorización entregada.

5. **COMUNÍQUESE** al interesado por correo electrónico a través de la Oficina de Recintos Deportivos.
6. **COMUNÍQUESE** a quienes aparecen en la distribución por correo electrónico o a las cuentas alias, por la Secretaría Municipal.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



HERIBERTO MALUENDA VILLEGAS
★ SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución:

- Interesado
 - Oficina de Recintos Deportivos
 - Departamento de Servicios Generales
 - Dirección Asesoría Jurídica
 - Sección Planes e Informaciones
- HDG/HMV/RAH/SCS



HALID DAUD GÓMEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
"Por orden de la Alcaldesa"